

Visto el artículo 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «G. Torrente Ballester» para el Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de Tormes (Salamanca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

26598 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1.367/1996-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) de Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el recurso número 1.367/1996-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto por doña María Esther Ruiz Ortiz, en nombre y representación de don Lucas Osorio Iturmendi, contra la Resolución de 19 de junio de 1996 de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura por la que se acuerda cambio en su situación administrativa,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 14 de noviembre de 1996.—El Subsecretario, Ignacio González González.

26599 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1996, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la sección quinta de la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 05/0000642/1991, en lo que afecta al Centro de Formación Profesional «San Juan de la Cruz» de Burgos.

En el recurso contencioso-administrativo 05/0000642/1991, interpuesto por «Sanjucruz, Sociedad Anónima» contra la Orden de 10 de diciembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1990, la sección quinta de la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 19 de abril de 1996, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Sanjucruz, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 1992 y contra la Orden de este mismo órgano administrativo, de 14 de abril de 1990, a que aquél se contrae, cuyos actos administrativos declaramos contrarios a derecho y nulos en los particulares que afectan a la sociedad recurrente.

Declaramos, asimismo, el derecho de ésta a mantener en sus propios términos el concierto educativo suscrito con la Administración el 12 de mayo de 1989.»

Dispuesto, por Resolución de 23 de octubre de 1996, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de Centros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

26600 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se convocan 20 plazas de becarios en el VIII Máster en Energía Nuclear, impartido por dicho centro, en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid.

Siendo intención de este Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en adelante CIEMAT, realizar un máster para postgraduados en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, procede anunciar una convocatoria de becas para realizar dicho concurso para postgraduados.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Resolución.

La convocatoria se ajustará asimismo a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Investigación Científica y Técnica «Boletín Oficial del Estado» del 15).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificado por las Leyes 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), y 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y 1992, respectivamente.

La Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30), y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación se efectuará con cargo al concepto 483 de los presupuestos de gastos del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

La Resolución de concesión de becas será publicada en los tabloneros de anuncios del CIEMAT y comunicada directamente a los adjudicatarios, entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen o comuniquen.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo de dos meses desde el final del plazo de presentación de instancias, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director general, Félix Ynduráin Muñoz.

ANEXO I

Normas comunes de presentación de solicitudes y disfrute de las becas convocadas

1. Requisitos de los solicitantes

Para optar a las becas del Máster en Energía Nuclear del CIEMAT será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o en fase de convalidación, lo que deberá demostrarse documentalmente, sin perjuicio del necesario aporte documental ulterior de dicha homologación.

2. Condiciones de las becas

2.1 El disfrute de las becas será desde la fecha que se indique en la Resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997.

2.2 Un máximo de 10 becas podrán ser renovadas durante un tiempo máximo de un año adicional para la realización de prácticas relacionadas con el objeto del máster en el CIEMAT, la UAM u organismos o empresas cooperadoras. Será la Comisión citada en el apartado 2.7 de la presente Resolución la encargada, en base a la evolución del rendimiento realizado en la fase académica, de resolver sobre la renovación o no de las becas.

2.3 Las becas consistirán, durante el primer año, en la exención del pago de la cuota de matrícula del curso.

2.4 Para aquellos adjudicatarios que residan en municipios no pertenecientes a aquellos Autonomías Madrid, la beca podrá incluir, también, el pago de una cantidad de 90.000 pesetas mensuales durante el primer año. Por imperativo presupuestario, estas becas no podrán exceder de seis.

2.5 Para aquellos becarios a los que se prorrogue la beca por un segundo año, la cuantía de la misma será de 115.000 pesetas mensuales durante este período.

2.6 La concesión y disfrute de la presente beca no establece relación contractual o estatutaria alguna con el CIEMAT, la UAM, ni ninguna de las empresas u organismos colaboradores a los que quede adscrito durante el período de prácticas.

2.7 Existirá una Comisión de Selección y Evaluación del Máster en Energía Nuclear, que estará compuesta por:

Un Presidente, que será el Director del Instituto de Estudios de la Energía del CIEMAT.

El Director académico del curso, nombrado por el Rectorado de la UAM.

Un Director técnico, nombrado por la Dirección General del CIEMAT.

Un Secretario técnico, nombrado por la Dirección General del CIEMAT.

Asimismo podrá dicha Comisión nombrar cuantos asesores estime oportunos entre investigadores de reconocido prestigio o representantes de los organismos o empresas colaboradoras para el ejercicio de los fines que le son propios.

2.8 La Comisión de Selección y Evaluación del Máster en Energía Nuclear tendrá las siguientes funciones:

a) Seleccionar entre los candidatos a aquellos más idóneos y proponer a la Dirección General del CIEMAT la resolución de adjudicación de las becas. A efectos de poder suplir las renunciadas y bajas que se produzcan, se podrá establecer como anexo a dicha resolución un listado priorizado de solicitudes suplentes a fin de que, en el supuesto de baja o renuncia de los adjudicatarios, puedan éstos optar al disfrute de la beca.

b) Valorar las pruebas previstas al final del período académico y proponer al Rectorado de la UAM el otorgamiento del título del Máster en Energía Nuclear a los particulares que las superen.

c) De acuerdo con el apartado 2.2 de la presente Resolución, seleccionar entre aquellos becarios a los que haya otorgado el Máster en Energía Nuclear la renovación de becas para la realización de un período de prácticas en el CIEMAT, la UAM o empresas u organismos colaboradores.

d) Valorar el cumplimiento con aprovechamiento de la beca, pudiendo proponer a la Dirección del CIEMAT, en cualquier momento, que le sean retirados la dotación económica, así como los demás beneficios inherentes a la condición de becarios, si se considera dicho cumplimiento como insuficiente.

3. Obligaciones de los beneficiarios

3.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria, así como de aquellas normas de régimen interior que se establezcan por la Dirección del CIEMAT, de la UAM o de los organismos o empresas colaboradoras y de las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación de los fondos públicos recibidos.

3.2 El incumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior podrá ser sancionado por la Comisión de Selección y Evaluación, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.8.b) de la presente convocatoria.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro General del CIEMAT (avenida Complutense, 22, 28040 Madrid) o de cualquiera de las formas que la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece.

4.2 Cada solicitante de una beca deberá entregar los documentos siguientes:

a) Instancia de solicitud de beca, que no deberá estar sujeta a impreso normalizado alguno.

b) Currículum vitae de un máximo de dos folios.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante. En el supuesto que el actual lugar de residencia no coincida con el reseñado en dichos documentos, deberá adjuntarse fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento del municipio correspondiente.

d) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.

4.3 En supuesto de que existieren solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días desde la notificación y en el supuesto de habersele adjudicado una beca, remita la documentación necesaria para tramitar la concesión de la misma, indicándosele que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, adjudicándosele la misma al primer suplente que haya en la lista de admitidos.

ANEXO II

Temario del VIII Máster en Energía Nuclear

Módulo 1. Física y Química de reactores nucleares:

Conceptos básicos sobre energía nuclear.

Física del reactor nuclear.

Detección y medida de la radiación.

Física de la fusión del plasma.

Química y radioquímica de centrales nucleares.

Módulo 2. Tecnología nuclear:

Centrales nucleares y sistemas avanzados.

Termohidráulica de centrales nucleares.

El ciclo de combustible nuclear.

Control y operación de centrales nucleares.

Materiales nucleares.

Módulo 3. Protección radiológica y seguridad nuclear:

Protección radiológica.

Seguridad nuclear.

Análisis y simulación de transitorios y accidentes.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26601 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades en la prevención del Sida, específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral.

Suscrito el 17 de octubre de 1996 Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de actividades en la prevención del Sida específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.